GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 190 2019-GR.CAJ/DRA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MAD EXPEDIENTE Nº 4911182

Cajamarca, 17 OCT. 2019

VISTOS:

La solicitud S/N de fecha 11de septiembre de 2019, con registro mad.4838879; e Informe Legal N° 128 - 2019-GRC.CAJ/DP/GIAC de fecha 11 de octubre de 2019 con registro mad.4897481; Resolución Directoral Ejecutiva N° 163-2019-GR.CAJ/PROREGION/DE de fecha 28 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, Mediante documento del visto el Sr. **Gilmer Wilson VILLANUEVA COTRINA**, servidor pensionista del Gobierno Regional Cajamarca, del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, recurre ante la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración solicitando disponga a quien corresponda SE EMITA la Resolución Administrativa disponiendo la suspensión de su pensión por haber sido designado como Jefe de la Unidad de Ingeniería de Pro Región.

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)", concordante con el artículo 115 del T.U.O. de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Dicho esto tenemos que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV el título preliminar del mismo cuerpo normativo se señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; se entiende que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances.

Tenemos que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 163-2019-GR.CAJ/PROREGION/DE se aprobó en su Artículo Primero.- *"DESIGNAR con efectividad a partir del 02 de septiembre del 2019, al Ingeniero Civil Gilmner Wilson Villanueva Cotrina, en el Cargo de Confianza de Jefe de la Unidad de Ingeniería – Categoría – Gerente – Nivel G, de la Unidad Ejecutora Programas Regionales – PROREGION del Gobierno Regional Cajamarca..."*.

Respecto a esto la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público establece en su Artículo 3.- **Prohibición de doble percepción de ingresos. Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración**, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.

Asimismo el artículo 54 del Decreto Ley N° 20530 establece que, *"se suspende la pensión, sin derecho a reintegro, en los casos siguientes: d) **Reingresar al servicio del Estado**, con las excepciones contempladas en el artículo 17"*, teniendo asidero legal en que fundamentar la suspensión de la pensión del cesante recurrente.

Con la visación de la Dirección de Personal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477- 2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de Noviembre del 2004, Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 190 2019-GR.CAJ/DRA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cajamarca, 17 OCT. 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER, el abono de Pensión Mensual de Cesantía, a través de Planilla Única de Pago de Pensiones a don **Gilmer Wilson VILLANUEVA COTRINA,** pensionista del Gobierno Regional Cajamarca, por los argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su centro laboral en la Unidad de Ingeniería de PROREGION, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Jlug/giac

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Yadira Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL